



**RESOLUCIÓN RECTORAL**  
**No. 001**  
**Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

**“Por medio de la cual se adopta horario laboral para el personal administrativo de AUNAR”**

**LA RECTORA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO – “AUNAR”, en uso de sus facultades estatutarias y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Educación Nacional, exhortó a las instituciones de Educación Superior para que en el marco de su autonomía, adopte las medidas propuestas por el Gobierno Nacional para realizar sesiones de manera virtual y en ellas se presenten, estudien y aprueben la normativa que reglamente de manera transitoria, la realización de sesiones con la mediación de tecnologías de información y comunicaciones, a fin de facilitar el funcionamiento de las IES hasta que se supere la emergencia sanitaria.
2. Que, mediante Resolución 666 de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”*, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo de bioseguridad que debe ser implementado para el desarrollo de todas las actividades económicas y sociales.
3. Que, en el numeral 4.1.1 del protocolo de bioseguridad adoptado mediante la resolución en comento, se estableció.

*“4.1.1. Trabajo remoto o trabajo a distancia*

*(...) Los mayores de sesenta años y trabajadores que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 deberán realizar trabajo remoto (...)”*

4. Que, dentro del actual escenario de pandemia, es deber de la Institución, salvaguardar la salud de sus trabajadores, en especial de aquellas personas que padecen morbilidades preexistentes como factores de riesgo para COVID – 19 y de aquellos que conviven con este tipo de personas.



5. Que, en consecuencia de lo anterior, es preciso señalar para el personal administrativo AUNAR, un horario laboral adecuado a las nuevas circunstancias presentadas a raíz de la pandemia por COVID -19, que incluya el trabajo remoto o a distancia.
6. Que, en concordancia con el literal e) y g) artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño- "AUNAR" corresponde a esta Rectoría dirigir el funcionamiento académico – administrativo de las distintas dependencias y expedir los actos administrativos para tal fin.

## RESUELVE

**Artículo Primero.** Adoptar como horario laboral para el personal administrativo de AUNAR el siguiente:

De manera presencial de lunes a viernes de 07:00 am. a 03:00 pm., en jornada continua y sábados de 09:00 am. a 12:00 m., con el adecuado uso del tapabocas y cumpliendo con las normas de bioseguridad establecidas por la Institución.

**Parágrafo 1.** Teniendo en cuenta que las actividades laborales se realizarán en jornada continua, el personal administrativo deberá portar y consumir sus alimentos en los horarios y zonas establecidos por la Institución mediante la circular PA-SST-19012021-01 y realizar el debido lavado de manos.

**Parágrafo 2.** Durante la jornada laboral, se prohíbe salir al personal administrativo de las instalaciones de la Institución, a excepción del personal a cargo de mensajería.

**Artículo Segundo.** Se exceptúa de la jornada laboral descrita en el artículo primero, las áreas que en razón de sus funciones deben manejar un horario especial, de la siguiente manera:

- **PLANEACIÓN, ASEGURAMIENTO Y CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.**
  - ✓ De forma presencial de lunes a viernes de 07:00 am a 01:00 m, virtual de 02:00 pm a 05:00 pm y sábado de forma presencial de 09:00 am a 12:00 m.



- **VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

- ✓ De forma presencial de lunes a viernes de 07:00 am a 01:00 m., virtual de 02:00 pm a 05:00 pm., y sábado de forma virtual de 09:00 am a 12:00 m.

- **REGISTRO Y CONTROL.**

- ✓ **Diana Arteaga:** De forma presencial de lunes a viernes de 07:00 am a 12:00 m., virtual de 02:00 pm a 05:00 pm y sábados de 09:00 am a 12:00, presencia – virtual, rotativamente.
- ✓ **Mauricio León:** De forma presencial de lunes a viernes de 12:00 m a 06:00 pm, de manera virtual de 10:00 am a 12:00 m y sábados de 09:00 am a 12:00, presencia – virtual, rotativamente.

- **MERCADEO.**

- ✓ **Elizabeth Caicedo:** De forma presencial de lunes a viernes de 07:00 am a 12:00 m., virtual de 02:00 pm a 05:00 pm y sábados de 09:00 am a 12:00, presencia – virtual, rotativamente.
- ✓ **Alejandra Quiroz:** De forma presencial de lunes a viernes de 12:00 m a 06:00 pm, de manera virtual de 10:00 am a 12:00 m y sábados de 09:00 am a 12:00, presencia – virtual, rotativamente.

- **SISTEMAS.**

- ✓ **German Mora y Julián Rodríguez:** De forma presencial de lunes a viernes de 07:00 am a 12:00 m., virtual de 02:00 pm a 05:00 pm., y sábado de manera presencial de 07:00 am a 10:00 am.
- ✓ **Mauricio Chaves y Jhon Patiño:** De forma presencial de lunes a viernes de 12:00 m a 06:00 pm., virtual de 10:00 am a 12:00 m. y sábado de manera presencial de 10:00 am a 01:00 am.
- ✓ **Leidy Chaña:** De forma presencial de lunes a viernes de 08:00 m a 04:00 pm y sábado de 09:00 am a 12:00 m.



- **CRÉDITO Y CARTERA.**

- ✓ **Nathalia Sánchez:** De forma presencial de lunes a viernes de 01:00 pm a 07:00 pm, virtual de 08:00 am a 10:00 am y sábados de 09:00 am a 12:00 m. presencia – virtual, rotativamente.
- ✓ **Evelin Quiñones:** De forma presencial de lunes a viernes de 07:00 am a 01:00 pm, virtual de 03:00 pm a 05:00 pm y sábados de 09:00 am a 12:00 m. presencia – virtual, rotativamente.

**Artículo Tercero.** Antes de entrar a las instalaciones para iniciar la jornada laboral, el personal administrativo deberá ingresar a la página covid.aunar.edu.co y diligenciar la información solicitada, de conformidad a lo señalado en la circular No. VAF 14012021-02.

**Artículo Cuarto.** El personal administrativo que presente morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19, deberán allegar soporte de esta situación al área de Talento Humano, hasta el día jueves 21 de enero de 2021, quien determinará la modalidad de trabajo en estas situaciones, hasta entonces se laborará de manera presencial.

**Artículo Quinto.** Estas medidas estarán sujetas a cambios de acuerdo a las disposiciones y recomendaciones de las autoridades Nacionales y Locales.

**Artículo Sexto.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Fdo.  
**INGRID COLUNGE ORDÓÑEZ**  
Rectora  
Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – “AUNAR”